

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho, informándole que dentro del término concedido a la parte demandada para subsanar la contestación de la demanda, allegó escrito dentro del término. Corrió del 26 de julio al 01 de agosto de 2023. Inhábiles: 29 y 30 de julio de 2023.

Pereira, 08 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En anterior oportunidad se inadmitió la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial en amparo de pobreza del señor William Andrés Salazar Álzate; de acuerdo con la constancia que precede, se presentó escrito de subsanación dentro del término legal¹.

Entonces, como en este momento reúne los requisitos legales, téngase por contestada la demanda por parte del demandado señor WILLIAM ANDRÉS SALAZAR ÁLZATE dentro del proceso VERBAL (ejecución por incumplimiento de contrato) promovido en su contra por el señor por LUIS FERNANDO LÓPEZ BOTERO.

Ahora, como el demandado no aportó la totalidad de los documentos solicitados en el auto que inadmitió la contestación de la demandada, en la oportunidad correspondiente se evaluará su conducta procesal.

De otro lado, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso².

Por último, en relación al escrito allegado por el señor Salazar Álzate, el despacho se abstiene de pronunciarse pues, debe actuar a través de su apoderado judicial en amparo de pobreza³.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez.
A.

¹ Pdf 27 28

² Pdf 26

³ Pdf 29

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa3312034a7e1ce58bb4e98d1f6daa5076256ae4b765164186897427909e2d8**
Documento generado en 09/08/2023 02:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 122 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario